CONTRATO DE CONSULTORÍA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° MACMA-001-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA Y PROINCO INGENIERIA S.A.S.

Tabla de contenido

Cláusula 1 - Objeto del contrato 3
Cláusula 2 –Presupuesto 3
Cláusula 3 - Definiciones 5
Cláusula 4 - Alcance del objeto del Contrato 6
Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de pago 6
Cláusula 6 - Declaraciones del contratista 7
Cláusula 7 - Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra 7
Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Contratista 8
Cláusula 9 - Derechos del Contratista 10
Cláusula 10 - Obligaciones del Contratante 10
Cláusula 11 - Derechos del Contratante 10
Cláusula 12 - Responsabilidad 11
Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato 11
Cláusula 14 - Multas 11
Cláusula 15 - Cláusula Penal 11
Cláusula 16 - Caducidad 12
Cláusula 17 - Garantías 12
Cláusula 18 - Independencia del Contratista 12
Cláusula 19 - Cesiones 12
Cláusula 20 - Subcontratación 13
Cláusula 21 - Indemnidad 13
Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 13
Cláusula 23 - Solución de Controversias 13
Cláusula 24 - Notificaciones 14
Cláusula 25 – Interventoría 14
Cláusula 26 - Anexos del Contrato 14
Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución 14
Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal 14
Cláusula 29 - Registro y apropiaciones presupuestales 14
Cláusula 30- Confidencialidad 14
Cláusula 31 - Liquidación 15
Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 15

Entre los suscritos: El **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, identificado con NIT: 891.180.118-4, representado legalmente y en su calidad de Alcalde Municipal el Dr. **EFRAÍN CALDERÓN LONDOÑO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 80.002.513 expedida en Bogotá D.C., elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira, por el Notario Segunda del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión N° 10 de fecha treinta (30) de Diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente contrato por el Honorable Concejo Municipal de Altamira - Huila, mediante Acuerdo Nº 026 de fecha 25 de Noviembre de 2019, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO; y por la otra; y por la otra, la emrpesa **PROINCO INGENIERIA S.A.S**

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

identificado con el Nit: 900375623-2, representado legalmente por **MARLON ANDRES SALGADO SALGADO** identificado con C.C. N° 1.075.262.997 de Neiva, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el día 12 de octubre de 2023, se ordenó la apertura del presente proceso mediante Resolución administrativa N° 185/2023, del mismo día, con su respectivo pliego de condiciones definitivo.
3. Que el día 20 de octubre de 2023, siendo las 09:30 AM, finalizo el termino para presentación de ofertas, para lo cual se recibieron seis (06) propuestas, en la plataforma del SECOP II.
4. Que según el informe de evaluación presentado por el Comité de contratación, la propuesta presentada por **PROINCO INGENIERIA S.A.S**, cumplió con todo lo requerido en el pliego de condiciones definitivo y el valor ofertado está dentro de lo previsto en el presupuesto oficial, por lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso a **PROINCO INGENIERIA S.A.S**, por el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($54,849,194) MCTE**, el cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. 2023000355 del 30 de agosto de 2023.
5. Que mediante Resolución Administrativa N° 196 del 01 de noviembre de 2023, se procedió a adjudicar el proceso al proponente **PROINCO INGENIERIA S.A.S**.
6. Que el presente contrato se encuentra registrado en el banco de programas conforme al BPIN N° 2022410260003.
7. Que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

por lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA.

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Altamira Huila, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Municipio de Altamira Huila y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Altamira Huila por los interesados en ser

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

	el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Cláusula 3 – Presupuesto

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA

CALCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA

MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, HUILA

N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	Cantidad	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	Total, PARCIAL (E * F)
1	**PERSONAL**							
1.1	**PERSONAL TÉCNICO**							
1.1.1	Director de Interventoría (Cat. 2)	$ 4,000,000.00	1	20%	**178.00%**	1,424,000.00	4.0	5,696,000.00
1.1.2	Ingenieros/Arquitecto residente de Interventoría (Cat. 5)	$ 3,200,000.00	1	100%	**178.00%**	5,696,000.00	4.0	22,784,000
1.1.3	Especialista en estructuras	$ 4,000,000.00	1	25%	**178.00%**	1,780,000.00	4.0	7,120,000
1.3	**PERSONAL DE APOYO**							
1.3.2	Auxiliar de oficina	$ 1,160,000.00	1	40%	**178.00%**	825,920.00	3.0	2,477,760
1.3.3	Comisión de topografía	$ 3,500,000.00	1	10%	**178.00%**	623,000.00	3.0	1,869,000
							SUB-Total COSTOS DE PERSONAL	**39,946,760**
	OTROS Costo directos							
2	**OTROS Costo directos**	**UND**		**Cantidad**		**VR. UNITARIO**		**VR. Total**
2.1.1	Papelería y copias	un		1		$120,000.00		$ 120,000.00
2.1.2	Arriendo Oficinas	mes		5		$500,000.00		$2,500,000.00
2.1.3	Mobiliario	un		3		$300,000.00		$ 900,000.00
2.1.4	Computadores	mes		5		$ 75,000.00		$ 375,000.00
2.1.5	Ensayo de Resistencia a la Compresión de especimenes cilindricos de Concreto NTC 673	un		5		$150,000.00		$ 750,000.00
2.1.6	Ensayo de densidades	un		5		$150,000.00		$ 750,000.00
2.1.7	Ensayos de Calidad	un		5		$150,000.00		$ 750,000.00
							Subtotal otros costos directos	**6,145,000**
	RESUMEN GENERAL							
							COSTO Total (1 + 2)	**46,091,760**

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

	IVA (19%)	8,757,434
	Valor total OFERTA	**54,849,194**

NOTA 1. Todos y cada uno de los ítems cuentan con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, a su vez se encuentran contenidas en los documentos que hacen parte del mismo como soporte del contrato. Las condiciones y cláusulas generales del aseguramiento se incorporan en las pólizas expedidas a favor de la entidad de conformidad a lo ofrecido por el proponente dentro de las condiciones técnicas definitivas contenidas en el concurso de méritos abierto.

Cláusula 3 –Cláusula 4 - Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la propuesta económica, así como las enunciadas en la Cláusula Primera del presente Contrato.

Cláusula 4 – Obligaciones

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidas en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Controlar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos.
11. Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato de obra.
12. Mantener comunicación permanente con el contratista de obra y suministrar a la entidad los informes que ella requiera.
13. Propender porque no se generen conflictos entre las partes contratantes y adoptar las medidas tenientes a solucionar eventuales controversias de manera directa.
14. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente.
15. Exigir al contratista de la obra el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato de obra.
16. Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
17. Exigir la información necesaria, así como efectuar las recomendaciones pertinentes para la adecuada ejecución del contrato de obra y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado.
18. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final
19. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
20. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

21. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto.
22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
23. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Municipio por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes.
25. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
27. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Municipio le imparta.
28. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de obra objeto de la interventoría.
29. Verificar y aprobar la localización de la obra y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra; igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos y demás especificaciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto de obra. En desarrollo de esta obligación deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., y realizar las correcciones del caso a los estudios y diseños evitando posibles retrasos en la ejecución de la obra.
30. Exigir al contratista de obra la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general.
31. Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiere lugar y someterla a aprobación del Secretaria de Planeación e Infraestructura para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente, la Interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición al Ordenador de Gasto, con el fin de que se proceda de conformidad con el trámite dispuesto por en la entidad.
32. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo.
33. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones requeridas, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta actividad comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios.
34. Solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista de obra realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.
35. Mantener actualizados, si es necesario, los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
36. Entregar los planos record de lo construido por el contratista de obra al respectivo Supervisor y al Secretaria de Planeación e Infraestructura, con el acta de liquidación del contrato.
37. Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto previa recomendación del Secretaria de Planeación e Infraestructura, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El ordenador del gasto, deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones, previo concepto del Secretaria de Planeación e Infraestructura; y el interventor en los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

38. Emitir concepto y solicitar suscripción de adicionales u otro si al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato.
39. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de obra inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
40. Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista de obra entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.
41. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
42. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato de obra.
43. Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de la obra, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de obra, acompañada de la correspondiente justificación.
44. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución de este, tales como:

    a. Mantener el personal mínimo requerido (Director de Interventoría, residente de Interventoría y demás profesionales exigidos) con el fin de llevar el control de obra.
    b. Organizar archivo de actas y documentos que se desprenden del desarrollo de la actividad contractual.
    c. Convocar por iniciativa propia o por solicitud del MUNICIPIO a reuniones del Comité Técnico de Obra que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en el contrato y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia.

45. Ejercer funciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, de conformidad la ley y demás normas reglamentarias.
46. Gestionar la conformación del comité de veeduría de seguimiento al contrato de obra por parte de la comunidad beneficiaria del proyecto.
47. Realizar informe parcial y final de recibo de obras objeto del contrato.
48. Igualmente deberá reflejar la ejecución del contrato mediante actas parciales y final con el respectivo informe de Interventoría (registro fotográfico, ensayos de laboratorio etc.), que se demuestre de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría.
49. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir que el contratista de obra rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.
50. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, adjuntando el programa de trabajo debidamente aprobado.
51. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe conocer el contrato, las especificaciones, así como la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato.
52. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que demanden.
53. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.
54. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

55. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del Supervisor y emitir su respectivo concepto.
56. Presentar informes parciales de Interventoría incluyendo una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. Estos informes serán enviados al respectivo Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.
57. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos.
58. Suscribir junto con el contratista de obra y secretaria de Planeación e Infraestructura todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato.
59. El interventor deberá exigir al contratista la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta de reiniciación. En caso de renuencia del contratista de obra deberá informar inmediatamente de ello al Supervisor con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
60. Llevar el control del presupuesto con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.
61. Requerir al contratista de obra por escrito cuando los trabajos no se desarrollen de acuerdo con el programa de trabajo, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo secretario del Despacho y dejar una en el archivo de la Interventoría.
62. El Interventor solicitará al Municipio la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación.
63. Suscribir dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra el acta de liquidación del contrato objeto de Interventoría de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
64. Validar el cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad, los documentos auxiliares aprobados para el contratista consultor e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente durante la ejecución del contrato. Para ello, realizará visitas de campo y efectuará revisión documental, circunstancia que deberá reportar como un capítulo independiente en el informe mensual SST de interventoría, (incluye las actividades del contratista y de la interventoría), adjuntando las evidencias de cumplimiento.
65. Proyectar los documentos necesarios para que la entidad pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la constitución y a la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del contratista de obra respecto a la ecuación económica.
66. Evitar que por causas atribuibles a la entidad estatal sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato.
67. Informar con al menos quince días (15) de anticipación a cerca de ajustes en el proyecto, y allegar toda la documentación pertinente a la Secretaría de Vías e Infraestructura cuando se requiera para realizar los trámites relacionados con modificaciones que se efectúen a los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del sistema general de regalías, recursos propios y demás.
68. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque el contratista rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de obra se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

2. Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras.
3. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto.
4. Solicitar oportunamente al Municipio la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Decreto 1768 de 2013 del Municipio del Huila.
5. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
6. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal.
7. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia ambiental y permisos ambientales.
8. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra.
9. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría.
10. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor.
11. Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de la obra.
12. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato.
13. Consultar con el Municipio las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
14. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
15. Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto.

C. OBLIGACIONES DE CARACTER FINANCIERO:

El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras:

1. Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el municipio o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra.
3. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
4. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link, específicamente en el Literal D, numeral IV. Envío de facturas.

D. OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL: El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, según la naturaleza y objeto del contrato.
3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.
4. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual.
5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
10. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
11. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas
12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría.

E. OBLIGACIONES DE CARACTER AMBIENTAL:

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.

F. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Municipio.
2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Director de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes.
4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar.
5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.
6. Coordinar con el municipio las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y;
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.

G. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1. Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

H. OBLIGACIONES DE INFORMACION:

1. Informar y conceptuar al municipio en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el municipio, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
3. Presentar informes mensuales, no obstante si lo requiere la supervisión informes semanales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría.
4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
5. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del municipio.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

6. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la interventoría
7. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
8. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar.
9. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

I. PRODUCTOS A ENTREGAR AL MUNICIPIO DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR: Informes de Interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Bitácora de obra
2. Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el director de interventoría
3. Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como del constructor.
4. Informe ejecutivo del director de interventoría
5. Registro fotográfico del avance del proyecto.
6. formatos de control diario de personal y equipos de interventoría y constructor debidamente suscritos por los ingenieros residentes de obra e interventoría.
7. Conclusiones y recomendaciones
8. Y las demás que solicite el supervisor designado por el Municipio de Altamira.

J. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por la secretaria de planeación e infraestructura, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
10. Aprobar la garantía única constituida por el Interventor conforme al proceso contractual.
11. Liquidar el contrato.

Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de pago

A) VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($54,849,194) MCTE.**

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

B) FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:
PAGOS PARCIALES: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato según porcentaje de obra recibido y aprobado, previa presentación del informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por el Supervisor del Contrato.
PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminando y liquidado el contrato de obra objeto de interventoría.

Nota 1: Para el último pago se deberá aportar:
• **Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo:** 1. Vigencia de las garantías del contrato de interventoría. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del contrato, y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Municipio, si hubiere lugar a ello.
• **Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor, que deberá contener como mínimo**: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del contrato de obra, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de obra con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el interventor y el contratista, 4. Valor del pago final a favor del contratista, y saldo del contrato a favor del Municipio, si hubiere lugar a ello 5. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de obra y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado 6. Adjuntar planos récord, bitácora de seguimiento de cada una de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada. 7. Soportes del pago del AIU del contratista de Obra. 8. Consolidado de resultados de laboratorio de cada actividad según aplique, con el cumplimiento del ensayo. 9. Registro fotográfico récord de cada ítem. 10. Cierre ambiental. 11. Informe final del director de interventoría. 12. Acta de entrega de obra en donde se detallen el tipo de obras y abscisas.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 02 del Pliego de Condiciones Definitivo.
6.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato.
6.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Cláusula 7 - Plazo del Contrato

CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato de obra objeto de vigilancia.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1 Recibir el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente.
8.2 Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:

9.1 Contar con el recurso humano idóneo para la dirección y administración del proyecto, el cual debe estar conformado, por el equipo de trabajo mínimo requerido en el actual proceso.
9.2 Mantener durante la ejecución del contrato, a todo el personal requerido y propuesto conforme a la aceptación de la oferta, con sus respectivos cargos y dedicación al proyecto.
9.3 El equipo de trabajo, será de exclusividad para el cumplimiento del objeto contratado, en lo referente a aquellos que requieran de una dedicación del 100% y en ningún caso, harán parte de otro proceso ni contrato que se suscriba dentro de la jurisdicción del Municipio de Altamira.
9.4 Cumplir a cabalidad con el objeto de contrato y lo especificado en la propuesta de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, de forma inequívoca según los requerimientos y especificaciones técnicas.
9.5 Entregar al Municipio de Altamira bajo su absoluta responsabilidad, de acuerdo a la solicitud realizada y la propuesta presentada, los elementos relacionados conforme a las especificaciones y requerimientos señaladas.
9.6 Acatar las observaciones que formule la Administración Municipal con base en requerimientos técnicos igualmente expuestos por las entidades del orden Departamental o Nacional, a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
9.7 Asistir a los comités programados por la entidad para las observaciones y ajustes a que haya lugar en la ejecución del proyecto.
9.8 El contratista deberá presentar un cronograma de entrega de los estudios y diseños que conforman la parte técnica del proyecto de manera quincenal, la cual será revisada por el supervisor del contrato en cada comité programado.
9.9 Realizar las modificaciones técnicas necesarias al proyecto solicitado por la entidad a la que se le presentará el proyecto, siempre y cuando, éstas sean del resorte del contratista consultor.
9.10 las situaciones que se puedan presentar en la ejecución del objeto del contrato que puedan constituir incumplimiento parcial o total de los productos según lo que está establecido en el mismo, informando y adelantando las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad legal vigente.
9.11 Como requisito indispensable, el contratista se obliga para con la Supervisión a presentar la hoja de vida del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual para ser avalada y en ningún caso podrán estar comprometidos en más del 100% de su tiempo.
9.12 Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
9.13 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
9.14 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9.15 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9.16 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9.17 El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato.
9.18 Garantizar la calidad y/o correcto funcionamiento de los estudios objeto del contrato.
9.19 Radicar las facturas de cobro por servicios ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9.20 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9.21 Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
9.22 Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

9.23 Por su parte, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, sin embargo, su artículo10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado

9.24 La adopción de los protocolos de Bioseguridad implica, además, la participación activa de las Entidades Promotora de Salud y de las aseguradoras de riesgos laborales, situaciones que son abordadas dentro del cumplimiento de la obligación del pago de la seguridad social.

9.25 El contratista se obliga con el Municipio a legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

9.26 Para la liquidación del contrato que resultare del presente proceso el contratista deberá entregar al supervisor delegado por la entidad, los respectivos paz y salvos originales del personal empleado para la ejecución del objeto contractual, de tal manera que el contratista deje indemne al Municipio de Altamira, por el eventual NO pago de los honorarios de los profesionales que formaron parte del equipo de la consultoría.

9.27 El contratista no podrá cambiar antes de iniciar el contrato ni durante su ejecución los profesionales propuestos en la propuesta técnica simplificada, excepto cuando exista justa causa, la cual debe ser presentada, evaluada y aprobada por el Municipio, sin embargo, el Municipio se reserva el derecho a imponer las sanciones correspondientes por el cambio de profesional si no existe la justificación previa por parte del contratista.

9.28 Las demás que por ley le sean asignadas.

Clausula 10. Obligaciones específicas del contrato:

Entregar los estudios de los proyectos en forma oportuna y acatando las instrucciones impartidas para ello.

10.1. Entregar los estudios de los proyectos en forma oportuna y acatando las instrucciones impartidas para ello.

10.2. Garantizar la buena calidad de los estudios y diseños de los proyectos suministrados al Municipio.

10.3. Hacer entrega al Municipio de lo contratado en forma física y material, como también en medio magnético compatible con los equipos de propiedad de la entidad

10.4. Hacer entrega de un certificado mediante el cual el contratista trasfiere en propiedad plena y sin restricción alguna, todos los derechos de los estudios y diseños a favor del MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA, toda vez que el mismo los pago y pasan a de ser de su exclusiva propiedad; para lo cual el ente territorial hará el correspondiente reconocimiento intelectual de los mismos al momento de ser utilizados, ello conforme lo determina la ley.

10.5. El contratista deberá someterse al cumplimiento a las listas de chequeo y verificación técnica de cumplimiento de requisitos.

10.6. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones manifestadas en el presente documento y en la propuesta presentada por el contratista.

10.7. El contratista es el único responsable por la vinculación del personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

10.8. Radicar el proyecto en el Ministerio de Educación y obtener la viabilidad técnica de los estudios y diseños. Entregar al municipio de Altamira el aval técnico del proyecto presentado. Conforme a la propuesta presentada y el pliego de condiciones definitivo.

Cláusula 11 - Obligaciones del Municipio

EL MUNICIPIO contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

11.1 Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA.

11.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos del presente proceso.

11.3 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

bueno del SUPERVISOR del contrato designado por el municipio.

11.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

11.5 Ejercer la supervisión del contrato.

11.6 Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Cláusula 12 - Derechos del Contratante

12.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes que el contratista presente.

12.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

12.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 13 – Responsabilidad

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** en la ejecución del objeto del presente contrato de acuerdo a sus obligaciones.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

El MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las Multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 17 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

16.1 Paralización del servicio de acuerdo a las obligaciones del contrato.

Cláusula 18 – Garantías

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Altamira Huila, identificada con Nit. 891.180.118-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Vigente por el plazo de ejecución.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario**.** EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 – Subcontratación

EL CONTRATISTA, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 22 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento.
En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **EL MUNICIPIO** como por el **CONTRATISTA.** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros quienes serán abogados colombianos especialistas en derecho administrativo, contratación estatal o afines, y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo, los nombrará el Centro De Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de la Entidad Estatal	**Nombre del Contratista**
Nombre: MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA	Nombre: PROINCO INGENERIA SAS NIT: 900375623-2 R. Legal: MARLON ANDRES SALGADO SALGADO CC. 1.075.262.994 de Neiva
Cargo: Contratante	Cargo: Contratista
Dirección: Cra 3 N° 6-06 Alcaldía Municipal, Municipio de Altamira Huila	Dirección: Calle 9 N° 6-98 piso 2 barrio centro
Teléfono: 3112809737	Teléfono: 6088574509
Correo: contratacion@altamira-huila.gov.co	***Correo:*** *proincoingenieriasas@hotmail.com*

Cláusula 26 – Supervisión

El Municipio de Altamira Huila ejercerá la Supervisión a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, quien velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

26.1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos del concurso de méritos abierto como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737

26.2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
26.3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
26.4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
26.5. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
26.6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:
27.1. Estudios y documentos previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso del concurso de méritos abierto N° 001 de 2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II, el pago de estampillas a que hubiera lugar, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal con un tiempo hábil de tres (03) días.

Cláusula 29 - Disponibilidad presupuestal

El MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 2023000355 del 30 de agosto de 2023.

Cláusula 30 - Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 31- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 32– Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de terminación, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 33 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Altamira Huila y el domicilio contractual es Altamira Huila. Para constancia, se firma en Altamira Huila.

ORIGINAL FIRMADO
EFRAIN CALDERON LONDOÑO
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
MARLON ANDRES SALGADO SALGADO
R. L. PROINCO INGENERIA SAS
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
V° B°: **MARIA ELVIRA DE LOS ANGELES ROJAS GOMEZ**
Asesor Jurídico de contratación

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
contactenos@altamira-huila.gov.co
Código postal: 416020
Teléfono: 3112809737